



Ayuntamiento de Arrecife

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 28 del ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014¹, y habiéndose constatado que este Ayuntamiento no cuenta con los suficientes medios para cubrir las necesidades objeto de contratación pues se carece, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en esta Administración habida cuenta que la naturaleza del expediente escapa de las actuaciones productivas ordinarias de esta administración, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato de SUMINISTRO que tenga por objeto la adquisición de lotes de navidad para los empleados de este Ayuntamiento.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución

El tradicional aguinaldo navideño ha sido un elemento que los trabajadores municipales venían percibiendo desde este Ayuntamiento hasta hace unos años, consecuencia de la crisis económica acaecida y decisiones del grupo de gobierno municipal en su momento se decide la eliminación de tal emolumento a favor de los trabajadores.

En sedes judiciales han sido dictada sentencias del Tribunal Supremo por ejemplo, de fecha 21 de abril de 2016 (313/2016, Rec. 2626/2014), en la que modificando su anterior doctrina mantiene que cuando la cesta de Navidad es una costumbre, se convierte en un derecho adquirido del trabajador y que conforme a los principios de respecto a la condición más beneficiosa y "pacta sunt servanda", el empleador no puede suprimir o modificar de forma unilateral.

Sobre su incidencia en la administración pública debe tenerse en cuenta que el mismo Tribunal se ha pronunciado en la sentencia de 3 de febrero de 2016 (Rec. 143/2015), disponiendo que "en algún caso excepcional, se pueda considerar que el empresario ha hecho un regalo a los trabajadores sin voluntad alguna de obligarse a su repetición: es el caso de la cesta de Navidad contemplado en la STS de 31/5/1995. Pero ni una cosa ni otra aparece en nuestro caso. Lo que tenemos en nuestro caso es, simplemente, el respecto a un complemento en especie que tenían los trabajadores procedentes de otra administración pública."

1

LCSP, en lo sucesivo.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cod. Validación: 7C2HF2EEP46D7F99LXD2NKGX5 | Verificación: http://arrecife.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

ÁMBITO- PREFIJO

ORVE

Nº registro

REGAGE19e00005365053

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ORVE-ec60-9030-c9af-85d4-a9d5-f2d7-e489-89e2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/v alidar/servicio_csv_id/10/

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

2019-12-03 12:53:18

Validez del documento

Copia electrónica auténtica





Ayuntamiento de Arrecife

Siguiendo que por razones de seguridad jurídica e igualdad, procede aplicar la doctrina más reciente que ha admitido la existencia de condiciones más beneficiosas en el ámbito público incluso cuando se oponen a prescripciones restrictivas, así y para mayor refuerzo, resulta que este Ayuntamiento en demanda planteada contra el mismo en conflicto colectivo por el Comité de Empresa del Ayuntamiento, recibió sentencia sobre el procedimiento 207/2019, de 20 de junio, cuyo fallo viene a pronunciarse favorablemente a la parte demandante respecto del derecho adquirido de carácter colectivo denominado cesta de navidad.

3. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto el suministro de 560 lotes de navidad para los empleados del Ayuntamiento de Arrecife.

4. Análisis Técnico. Consideraciones técnicas y requerimientos.

El contrato se deberá desarrollar de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que se ha insertado al expediente administrativo del asunto.

5. Análisis Económico. Valor Estimado y precio del contrato.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP 9/2017 el valor estimado del contrato será determinado, para el caso de contratos de obras, servicios y suministros, como mínimo por los siguientes conceptos:

- Por el importe total del contrato, sin incluir IGIC.
- Los costes generales de estructura y beneficio industrial.
- Las posibles prórrogas del contrato.

De conformidad con el artículo 102 de la LCSP los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IGIC, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El precio debe ser el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cod. Validación: 7C2HF2EEP46D7F9JXD2NKGX5 | Verificación: <http://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-ec60-9030-c9af-85d4-a9d5-f2d7-e489-89e2	2019-12-03 12:53:18
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE19e00005365053	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Copia electrónica auténtica





Ayuntamiento de Arrecife

Además, el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En esta licitación propuesta no procede prórroga alguna, siendo que el contrato tendrá la duración exacta que abarca hasta la fecha de entrega del suministro adjudicado.

El precio máximo de este contrato será de 34.999,00€ igic no incluido.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento.

El procedimiento elegido para la contratación de la empresa que tenga por objeto el suministro es el de procedimiento abierto simplificado (sumario) , habida cuenta de lo que sobre el mismo señala el artículo 159.6 LCSP, y tomando en consideración que el importe máximo de la licitación no supera el umbral previsto en el texto normativo para su tramitación.

b. Calificación del contrato. Suministro.

c. Análisis de ejecución por lotes.

Tomando en consideración que la composición del aguinaldo se encuentra enmarcada en diferentes productos de diversa índole, cuyos productores/suministradores pueden ser ampliamente distantes entre sí, no resulta conveniente al objeto del contrato la división del mismo en lotes. Además de lo anterior, la división de los suministros en diferentes lotes por productos por ejemplo supondría para esta administración tener que ejecutar; o bien con medios propios, el montaje final del aguinaldo con todos los productos suministrados por los diferentes adjudicatarios; o bien proceder a una contratación externa del servicio de montaje del mismo, ambas opciones nada convenientes a la eficiencia administrativa a juicio de quien suscribe.

**Arrecife en fecha de firma al margen
DOCUMENTO ELECTRÓNICAMENTE FIRMADO**

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cod. Validación: 7C2HF2EEP46D7F94XD2NKGX5 | Verificación: <http://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
ORVE	ORVE-ec60-9030-c9af-85d4-a9d5-f2d7-e489-89e2	2019-12-03 12:53:18
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE19e00005365053	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	Copia electrónica auténtica

